

DDYA

ANEXO I
CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía
adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y la Sra Valeria Celina Storti DNI 23.801.835 matricula 1128/3 con domicilio en calle Eflein N°455 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante LA PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.

PRIMERA: Las labores profesionales a cargo de LA PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. LA PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas.

SEGUNDA: La labores realizadas por LA PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO.

TERCERA: LA PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de enero del dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de LA PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. LA PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y LA PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindiré el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA: LA PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL CONCEJO abonará a LA PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00).

SEXTA: INFORMACIÓN: LA PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco.

CMSCB
RESOLUCION
769-AM.25
FOLIO 4 / 8

San Carlos de Bariloche

DDYA

ANEXO II
CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía
adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y la Sra Mariel Beatriz Trigos DNI 17.408.521 matricula 961/3 con domicilio en Av. Del Campanario 1394 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante LA PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.

PRIMERA: Las labores profesionales a cargo de LA PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. LA PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas.

SEGUNDA: La labores realizadas por LA PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO.

TERCERA: LA PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de enero del dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de LA PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. LA PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y LA PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindiré el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

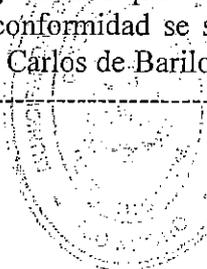
CUARTA: LA PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL CONCEJO abonará a LA PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00).

SEXTA: INFORMACIÓN: LA PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los dos días de mes de enero de dos mil veinticinco.



GERARDO RAÚL DEL RÍO
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CMSCB
RESOLUCION
17.11-25
MARIEL TRIGOS
518

DDYA

ANEXO III
CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía
adolescente"

(Ordenanza 3477-CM-24)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y el Sr. Rodrigo Fabian Moreira Vega DNI 36.352.631 con domicilio en calle El Canelo 350 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.

PRIMERA: Las labores profesionales a cargo de EL PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Concejo de Planificación con carácter de miembro activo. EL PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas

SEGUNDA: Las labores realizadas por EL PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO.

TERCERA: EL PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de enero del dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de EL PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. EL PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y EL PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindiría el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA: EL PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Concejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL CONCEJO abonará a EL PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00)

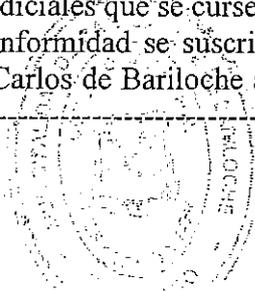
SEXTA: INFORMACIÓN: EL PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los dos días de enero de dos mil veinticinco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GERARDO DEL RÍO
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CMSCB
RESOLUCION
711-01.25
FOLIO 618

DDYA

ANEXO IV
CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía
adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y el Sr. Christian Ernesto Almeida Thorne DNI 17.645.536 matricula 1295-3 con domicilio en Praful 240 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.

PRIMERA: Las labores profesionales a cargo de EL PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. EL PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas

SEGUNDA: La labores realizadas por EL PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO.

TERCERA: EL PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de enero del dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de EL PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. EL PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y EL PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindiré el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CUARTA: EL PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

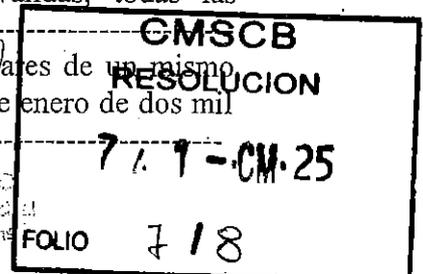
QUINTA: EL CONCEJO abonará a EL PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00)

SEXTA: INFORMACIÓN: EL PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche, a los dos días de enero de dos mil veinticinco

GERARDO DEL RÍO
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



DDYA

ANEXO V
CONTRATO LOCACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía
adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Entre el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por la presidenta del cuerpo Sr. Gerardo Raúl Del Río DNI 18.864.016 con domicilio en la calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro 80, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante EL CONCEJO, y la Sra Eugenia Bogazzi DNI 23.175.307 con domicilio en Paseo de los Carpinteros 5317 Barrio Pinar del Lago, la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante LA PROFESIONAL, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios profesionales, bajo los términos y condiciones expuestos en el presente.-----

PRIMERA: Las labores profesionales a cargo de LA PROFESIONAL, consistirán en integrar la unidad coordinadora del Consejo de Planificación con carácter de miembro activo. LA PROFESIONAL deberá entregar a EL CONCEJO copia de lo dictaminado y un informe de avance de las tareas mensualmente, y un informe anual a la conclusión del año calendario por escrito y detallado conteniendo toda la información recolectada, conclusiones a las que se arribo y recomendaciones efectuadas-----

SEGUNDA: La labores realizadas por LA PROFESIONAL, serán propiedad intelectual del Concejo Municipal y pasarán a ser de conocimiento público a consideración de EL CONCEJO.-----

TERCERA: LA PROFESIONAL realizará sus tareas desde el primero de enero del dos mil veinticinco (01/01/2025) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025). No obstante ello, se conviene expresamente la facultad del Concejo Municipal, de rescindir el presente contrato sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor de LA PROFESIONAL con la sola obligación a cargo del Concejo Municipal de preavisar esta decisión con treinta días corridos de antelación. LA PROFESIONAL deberá presentar ante EL CONCEJO constancia del colegio o consejo profesional al que se halle asociado, que acredite que se encuentran en condiciones reglamentarias para ejercer su profesión. Dicha certificación se entregará a EL CONCEJO a la firma del contrato y LA PROFESIONAL deberá mantener la matrícula profesional vigente para el ejercicio de la profesión mientras subsista el contrato. En caso de incumplimiento de la mencionada obligación por parte de la profesional, se rescindiría el presente contrato de forma automática sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

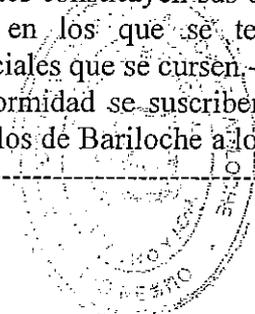
CUARTA: LA PROFESIONAL deberá asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, todas y cada una de las veces que sean convocados a tal efecto. Dicha obligación reviste carácter esencial a los fines del objeto del contrato y su incumplimiento injustificado a criterio del Concejo Municipal, otorgará la facultad a éste de rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: EL CONCEJO abonará a LA PROFESIONAL por todo concepto un monto mensual de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000,00)-----

SEXTA: INFORMACIÓN: LA PROFESIONAL se compromete a manejar con lealtad y reserva toda la información a la que acceda, y mantener a EL CONCEJO en un constante e inmediato conocimiento de todas y cada una de sus conclusiones.-----

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas, todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen-----

Se da lectura y en prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en San Carlos de Bariloche a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco-----



CMSCB
RESOLUCION
767-CM-25
FOLIO 8 18

GERARDO RAÚL DEL RÍO
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

Eugenia B. Bogazzi